



CORNARE	Número de Expediente: 057560431847
NÚMERO RADICADO:	134-0281-2018
Bede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 01/12/2018	Hora: 08:57:05.7... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 134-0443 del 08 de noviembre del 2018, la sociedad **ISUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.906.350-7, a través de su representante legal el señor **JUAN MARTINEZ GILSANZ**, identificado con Cédula de Extranjería N°678481, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICA, en beneficio del predio FMI 028-31899 denominado "*Borniego*", ubicado en el corregimiento La Danta del municipio Sonsón.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **ISUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.906.350-7, a través de su representante legal el señor **JUAN MARTINEZ GILSANZ**, identificado con Cédula de Extranjería N° 678481, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICA, en beneficio del predio con FMI 028-31899 denominado "*Borniego*", ubicado en el corregimiento La Danta del municipio Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0443 de 08 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0003 del 09 de enero de 2018.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Parágrafo Primero:

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 057560431847
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CIUDADES DE LOS RÍOS - CORDOBA

Corporación Autónoma Regional de las Ciudades de los Ríos - Región Cordoba

Oficina General de Asesoría Jurídica - Oficina General de Asesoría Jurídica

Oficina General de Asesoría Jurídica - Oficina General de Asesoría Jurídica

